



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Prácticas Previsto en el Marco de la Formación Académica; entre la Université de Poitiers y la Universidad Intercultural de Chiapas.
Áreas de Cooperación:	Académico. Permite la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad de Poitiers con el objetivo de desarrollar actividades de economía social y solidaria en comunidades indígenas de Chiapas.
Fecha en que se firmó:	No especificado.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	No especificado.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO DE PRACTICAS PREVISTO EN EL

MARCO DE LA FORMATION ACADEMICA

Vista la ley sobre las prácticas de estudiantes 2006 - 196 del 11/03/06 modificada por el decreto 2006-757 del 25 de junio de 2006...

El presente convenio se establece para prácticas que tengan lugar en Universidades situadas en el extranjero. Las prácticas no podrán comenzar antes de que todas las partes lo hayan firmado.

entre

la Universidad de Poitiers representada por su Presidente, Monsieur Jean-François Gesson 16 rue de l'Hôtel Dieu - 86104 POITIERS cedex

el organismo de acogida: Universidad Intercultural de Chiapas

representada por Dr. Javier Alvarez Ramos Dirección Calle Central de Piedra No. 2, Colonia Central de Piedra, C.P. 29099 San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México

Dr. Jean Rousseaux Manuscrito en UFR Droit et Sciences Sociales. Durante el curso universitario 2011-2012

Artículo 1 - Proyecto pedagógico y contenido de las prácticas

1.1 - Proyecto, objetivos y finalidad de las prácticas

Las prácticas preparan al estudiante para su inserción en el ámbito social, están motivadas en el marco de la formación y el proyecto personal y profesional del estudiante.

El objetivo esencial de las prácticas es que se apliquen las enseñanzas recibidas en el marco profesional. Así, también en cuenta la formación académica del estudiante, el organismo de acogida se compromete a que realice tareas propias a su formación profesional.

1.2 - Objetivo de las prácticas, contenido y misiones confidadas al estudiante

El lugar del organismo de acogida junto con el lugar ubicado de la universidad establecerá el programa de las prácticas del estudiante. Objetivo de las prácticas: Desarrollo de actividades de Educación Social y Solicitudes en Comunidades indígenas de Chiapas.

Como objetivo de las prácticas no podrá ser modificado salvo que así lo acuerden las partes respectivas de la universidad y el organismo de acogida

Misiones y actividades encomendadas al estudiante en prácticas

La observación de estudios y/o Proyectos de Turismo Alternativo y de Desarrollo Sustentable en comunidades indígenas

Evaluar y conducir el desarrollo y funcionamiento de proyectos comunitarios en la región de los municipios y programas de Comunità Social y Solidaria

Elaborar y promover actividades, técnicas y mecanismos de Educación Social y Desarrollo en el Estado de Chiapas, México.

Artículo 2 - Modalidades de organización de las prácticas

2.1 Fecha, duración y lugar

Las prácticas tendrán una duración de 35 semanas. Las prácticas tendrán lugar del 5 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012. En el siguiente domicilio: 2da. Calle Norte, Barrio No. 11, Barrio de Vespucio, San Mateo Atlix, Oaxaca.

Dirección responsable en caso de desastres: Dr. Corral de Piedra No. 2, Colonia Universidad Intercultural, San Cristóbal de las Casas.

La fecha de finalización de las prácticas no podrá ser posterior a la finalización del curso universitario en el que se obtenga la titulación. Tendrán para superar la fecha en que se cierre el tribunal que dicte de la expedición de dichos títulos, salvo acuerdo en contrario.

2.2 Desarrollo de las prácticas

Los horarios de las prácticas serán del organismo de acogida

Duración semanal: 35 horas

No obstante, el estudiante podrá ser autorizado a ingresar a la universidad durante las prácticas para asistir a las clases de cuya fecha de celebración el responsable del organismo de acogida deberá comunicarlo antes de que se inicien las prácticas. En caso de las prácticas impares como mínimo se realizarán sesiones los días martes, jueves y sábados.

domingos o días de fiesta (desplazamientos dentro y fuera del territorio del país, dentro de la naturaleza y duración de dichas obligaciones)

Señala a comunicaciones para estudios de estructura local y subsecuencialmente y proyectos de Turismo Alternativo

Toda modificación sustancial que se realice en la organización de las prácticas no podrá darse lugar sin anexo justificativo del presente convenio

2.3 - Acogida y acompañamiento

En el organismo de acogida, el tutor encargado de recibir al lugar donde se realicen las prácticas será

Dr. ALBERTO AVILA ROMERO Cargo: Profesor de Tiempo Completo Teléfono: 908 103 104 Correo: alavila@unach.mx

avila@unach.mx

En la Universidad, el tutor docente o el responsable de prácticas de la titulación será

Dr. Gilles Gery Cargo: Miembro de Conferencias Universidad de Poitiers Teléfono: 33 5 49 45 35 58 Correo electrónico: gilles.gery@univ-poitiers.fr

Artículo 3 - Obligaciones de las partes

3.1 Gratificación y ventajas

El alumno en prácticas no tiene derecho a sueldo, salvo alguno que otorgue el organismo de acogida sobre consideración una gratificación o a alguna otra forma

El organismo de acogida deberá otorgar el importe de dicha gratificación. Los beneficiarios no tienen derecho a antigüedad de jubilación (como "assuré" o "cotisant") siempre que su importe sea inferior o igual al 12,5% del total de la Seguridad Social (seguridad profesional) por el número de horas de prestación (seguridad profesional) efectivamente trabajadas (del 01/01/2006 al 31/08/2011) y/o sus miembros para las prácticas a tiempo completo. El total de esta suma representa el 12,5% del total de horas trabajadas por el número de horas efectivamente

El organismo de acogida deberá de su parte de garantizar que el estudiante reciba en las prácticas. Frente a cualquier accidente en prácticas para acceder a la seguridad social (seguridad profesional) deberá en su caso concluir un contrato de organismo de acogida. El estudiante en prácticas cubierto con los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, no obstante el organismo de acogida deberá proporcionar los gastos de alojamiento por lo que respecta a las familias de los estudiantes y a los del país.

3.2 Protección social, responsabilidad civil.

Tanto si recibe una gratificación como si no, el estudiante permanecerá afiliado al régimen francés de seguridad social estudiantil.

Las obligaciones del empleador, en especial en lo concerniente al pago de cotizaciones con respecto a esta protección y a la declaración de los accidentes y enfermedades profesionales ante la *Caisse Primaire d'Assurance Maladie* (Caja Primaria del Seguro de Enfermedad) en el lugar de residencia del estudiante en prácticas correspondien.

El establecimiento educativo al que pertenezca el estudiante en prácticas si no existe gratificación o si ésta es inferior o igual al 12.5% del tope horario de la seguridad social.

El organismo de acogida si la gratificación es superior a dicho tope.

En caso de accidente del estudiante en prácticas en el lugar de trabajo o durante los desplazamientos:

El estudiante en prácticas disfrutará del régimen general de protección contra los accidentes laborales y enfermedades profesionales.

El organismo de acogida se compromete a alertar inmediatamente al IFEP (Intermediario Facultad-Empresa) del establecimiento educativo en cuestión.

Durante el período de cierre por vacaciones de la Universidad, el organismo de acogida o el estudiante en prácticas se comprometen a advertir en el plazo de 48 horas, mediante carta certificada con acuse de recibo, a la Caja Primaria del Seguro Enfermedad de lugar de residencia del estudiante en prácticas así como mediante correo ordinario al Presidente de la Universidad.

El estudiante en prácticas debe suscribir, de manera obligatoria, un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños causados a personas o bienes en el marco de las prácticas.

Se deberá adjuntar un certificado de seguro al presente convenio.

El responsable del organismo de acogida tomará las medidas necesarias para garantizar su responsabilidad y cubrir los eventuales daños producidos por el estudiante en prácticas.

3.2.1 Prácticas en el extranjero

Si las prácticas tienen lugar en un país miembro de la Comunidad Europea, el estudiante deberá solicitar a su oficina la tarjeta sanitaria europea para que se le puedan reembolsar los gastos médicos.

Si las prácticas tienen lugar en un país extranjero no perteneciente a la Comunidad Europea, la protección social de los estudiantes y las formalidades administrativas difieren de un país a otro. Se recomienda al estudiante que se informe en su multa.

En todo caso el estudiante deberá suscribir un seguro personal de repatriación. En caso de accidentes deberá declarar a su compañía de seguros.

3.2.2 Desplazamientos en un vehículo en el marco de las prácticas

Vehículo perteneciente al organismo de acogida o alquilado por éste: el organismo de acogida deberá verificar que las cláusulas del contrato de seguro de automóvil que haya suscrito cubren al estudiante en prácticas por los daños que pudiera sufrir o causar con motivo de un desplazamiento en el marco de las prácticas.

Vehículo personal:

En principio el organismo de acogida no deberá pedir al estudiante en prácticas que utilice su vehículo personal para fines profesionales. Si lo hace y el estudiante acepta, éste último queda informado de que la legislación sobre accidentes laborales cubre la actividad en el/los lugar(es) de realización de las prácticas y durante los horarios mencionados en el convenio, el trayecto entre su domicilio y el/los lugar(es) de las prácticas, los desplazamientos efectuados en el marco de las prácticas, mencionados en el convenio. La legislación sobre accidentes laborales se aplicará en caso de daños corporales sufridos por el estudiante en prácticas en el marco de los desplazamientos mencionados más arriba. Los daños causados a su vehículo o los que pueda causar dependerán de la póliza de seguros personal.

3.3 Disciplina, confidencialidad y propiedad intelectual

Durante las prácticas, el estudiante quedará sujeto al régimen disciplinario del organismo de acogida, en especial por lo que se refiere a visitas médicas y horarios.

El estudiante en prácticas se compromete a no utilizar en ningún caso las informaciones confidenciales para el informe de prácticas con objeto de comunicárselas a terceros o proceder a su publicación, salvo acuerdo del responsable del organismo de acogida. Llegado el caso las cláusulas de confidencialidad se recogerán en el anexo modificativo.

Por lo que respecta al material o programas informáticos, se compromete a no efectuar copias ilegales de dichos programas, así como a no instalar programas procedentes del exterior en los sistemas internos del organismo de acogida. Esta obligación se aplicará durante todas las prácticas y una vez hayan acabado.

Con objeto de salvaguardar los derechos de autor del estudiante en prácticas conforme a la normativa vigente, el organismo de acogida no podrá, en ningún caso, apropiarse los resultados del trabajo del estudiante en prácticas previamente. El estudiante en prácticas quedará asociado a toda explotación de los patentes resultantes de su trabajo.

Llegado el caso, el estudiante en prácticas podrá conservar todos sus derechos mediante una cláusula adicional al presente convenio.

3.4 Ausencia, interrupción, ruptura, prolongación.

En caso de ausencia, el estudiante en prácticas debe avisar al organismo de acogida y a su responsable pedagógico en un plazo de 24 horas. El estudiante en prácticas no podrá, por propia iniciativa, interrumpir las prácticas. En caso contrario, reincidirá a todos los aspectos penales que éstas aportan.

En caso de indisciplina, el responsable del organismo de acogida se reserva el derecho de poner fin a las prácticas del estudiante tras haber avisado al responsable de la formación.

Las prácticas podrán suspenderse o interrumpirse por razones médicas graves. En este caso, la parte que antes tenga conocimiento de este hecho o el servicio de medicina preventiva universitaria avisará a las otras partes y propondrá un anexo modificativo en el que se recojan las adaptaciones pertinentes o la ruptura del convenio de prácticas.

El período de prácticas podrá ser prolongado mediante anexo modificativo, sin poder sobrepasar en ningún caso el año universitario en curso. Esta prolongación no quedará reflejada en la trayectoria académica del estudiante, pero debe conformarse a los objetivos de las prácticas, y permitir que se profundicen los contenidos y misiones fijados inicialmente.

Artículo 4 - Assessment of the Intern and the Internship

La actividad del estudiante en prácticas se evalúa gracias a la doble expresión de los responsables de las prácticas. Esta evaluación está contemplada en las condiciones previas en el reglamento de exámenes. Para poder ser evaluado, el estudiante en prácticas entregará tres ejemplares del informe de prácticas a su tutor docente, tras haberlo sometido al responsable de las prácticas del organismo de acogida.

El tutor del estudiante en prácticas en el seno del organismo de acogida transmitirá al tutor docente de la universidad su apreciación del trabajo efectuado.

Cuando el informe de prácticas sea susceptible de ser defendido ante un tribunal, la defensa será pública, salvo autorización excepcional por motivos de confidencialidad, que podrá conceder el Presidente de la Universidad, a petición de los tutores del estudiante en prácticas.

Toda publicación queda sometida al visto bueno conjunto del director del organismo de acogida, del tutor docente y del estudiante en prácticas.

Una vez finalicen las prácticas, la Universidad expedirá al estudiante un certificado en el que se precise la naturaleza y duración de las prácticas.

Los firmantes del convenio podrán formular apreciaciones sobre la calidad de las prácticas.

Dado en 3 ejemplares originales

La Universidad de Poitiers, en calidad de último firmante, fechará el documento.

Yo el responsable pedagógico

En Poitiers, Francia

El estudiante en prácticas,
Luján y Carbone
En Poitiers, Francia

Por el organismo de acogida
En Chiapas, México

El Rector de la UNIC-
En Chiapas, México

Dr. Agustín Avila Romero

Dr. Javier Álvarez Román

Yo, para el organismo de acogida
Yo, para el establecimiento educativo
Yo, para el estudiante en prácticas